



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE PROFESORADO E INVESTIGADORES FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ y LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN

De una parte, la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo – (en adelante UASS), con domicilio social en Saturio Ríos 552 – San Lorenzo y en su nombre y representación D. Fulgencio Samudio Ozuna, en calidad de Rector, nombrado en fecha 27 de abril de 2022 según Resolución del Consejo Superior Universitario N° 03.

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante, España), NIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector por la RR 1080/19, de 3 de junio de 2019, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 278/2021, de 12 de febrero de 2021 (DOGV núm. 9024, de 19/02/2021).

MANIFIESTAN

La conveniencia de promover el intercambio de profesores e investigadores mediante el presente convenio que se registrá de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido, de profesores e investigadores, para fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios de profesorado e investigadores.

SEGUNDA: GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

En la UMH, la gestión del programa de intercambio la realizará el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. E-mail: movilidad@umh.es.

En la UASS, la gestión del intercambio la realizará el Vicerrectorado de Internacionalización y cooperación al desarrollo. E.mail: vicerektoradosansebastian@gmail.com

TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de profesores e investigadores, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido, por periodos a determinar por acuerdo mutuo entre las instituciones.



CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO

Cada profesor deberá presentar un plan de trabajo a la universidad receptora, que debe ser aprobado antes de la incorporación del profesor en dicha universidad y que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los mecanismos que cada institución establecerá para la selección de profesores.
- b) La relación laboral que establecerá el profesor con su universidad y con la universidad de destino durante el periodo de intercambio.
- c) La financiación y las modalidades de viajes, traslados y alojamiento.
- d) El apoyo necesario, por parte de la institución de acogida, para que el profesor pueda realizar las actividades previstas y para facilitar su vida social y familiar, si fuera necesario.
- e) La carga académica y administrativa para el personal extranjero (se tratará de cubrir, cuando sea aplicable, el espacio dejado por los participantes locales, en el caso de que el intercambio se produzca en las mismas fechas).
- f) Programa a desarrollar: deberá definirse el programa de enseñanza, investigación, servicio comunitario, cultural, etc. que vaya a realizarse, indicando la naturaleza y extensión del mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Todos los compromisos económicos originados por los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas, de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Dada la existencia de varias tipologías de intercambio, para cada caso concreto se deberá revisar el tipo de intercambio y establecer las disposiciones oportunas para dar cumplimiento a la normativa en un anexo, que formará parte de la documentación del plan de trabajo.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo convenio.



La finalización del presente convenio no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como Coordinadores del convenio, serán las que se indican a continuación y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio suscrito:

- Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el profesor Alfonso Ortega Giménez.
- Por parte de la UASS, la profesora Andrea Rondán.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La UASS y la Universidad Miguel Hernández se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto



por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes intervinientes firman este documento.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE
ELCHE

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN
SEBASTIÁN



D. Eugenio Samudio Ozuna
Rector

Fecha: 10 OCT 2022

Fecha:

El presente convenio sigue el modelo normalizado informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 13 de julio de 2021, y aprobado por la Secretaría General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 21 de julio de 2021.